

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2020

**Ref.2020-00524**

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s., del C. General del Proceso, conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, en concordancia con los Art 772 al 774 del Código de Comercio el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de FORMADERAS Y CASETONES WP S.A.S. y en contra de INTRICON S.A., por las siguientes cantidades de dinero:

1). Por la suma de **\$ 2.224.600.00 m/cte.**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. 00005666 allegada como base de la acción ejecutiva a folio 4, junto con los intereses moratorios, liquidados a partir del 21 de junio de 2016 y hasta cuando se satisfaga el pago de la obligación, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

2). Por la suma de **\$ 800.400.00 m/cte.**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. 00005665 allegada como base de la acción ejecutiva a folio 6, junto con los intereses moratorios, liquidados a partir del 21 de junio de 2016 y hasta cuando se satisfaga el pago de la obligación, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

3). Por la suma de **\$ 3.006.933.00 m/cte.**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. 00005703 allegada como base de la acción ejecutiva a folio 9, junto con los intereses moratorios, liquidados a partir del 01 de agosto de 2016 y hasta cuando se satisfaga el pago de la obligación, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

4). Por la suma de **\$ 2.610.500.00 m/cte.**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. 00005753 allegada como base de la acción ejecutiva a folio 14, junto con los intereses moratorios, liquidados a partir del 07 de julio de 2016 y hasta cuando se satisfaga el pago de la obligación, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

5). Por la suma de **\$ 1.566.300.00 m/cte.**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. 00005891 allegada como base de la acción ejecutiva a folio 18, junto con los intereses moratorios, liquidados a partir del 03 de septiembre de 2016 y hasta cuando se satisfaga el pago de la obligación, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

6). En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la sociedad demandada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- C

NOTIFÍQUESE,

  
**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 20 hoy 01-09-2020

La Secretaria,

  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**